

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPCC/CMER/00263/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0523-12.**

QUERÉTARO, QRO., A 09 DE MAYO DE 2023

Lic. Claudia Berenice Campos Pérez

Titular de la Unidad Jurídica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo atender la solicitud remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio el 09 de mayo del presente año, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en razón de lo siguiente:

El **Código de Conducta de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, precisan que la propuesta tiene por objeto regular el comportamiento de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a sus órganos desconcentrados; a través de la aplicación en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades, de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta tiene la finalidad de garantizar que los servidores públicos observen y apliquen los principios de legalidad y constitucionales, así como los valores que establece el referido Código.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Código de Conducta de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, adicional al hecho de que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la citada Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.P.
Expediente
AIR/CI/INA



Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103